República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2022-01201.

No se tiene en cuenta el citatorio de notificación personal remitido al COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE GACHANCIPÁ, dado que como se indicó en auto de fecha 21 de septiembre del presente año, la notificación personal de las personas privadas de la libertad se debe adelantar por conducto del servidor judicial, razón por la cual fue librado despacho comisorio al Juez Civil Municipal de Gachancipá.

Ahora bien, teniendo en cuenta la manifestación que hizo el apoderado de la parte demandante, por secretaría ofíciese al Juzgado Civil Municipal de Gachancipá – Cundinamarca, informando que la notificación personal del auto de apremio de fecha 1 de diciembre de 2022 al señor Uriel Rubiano Cárdenas deberá surtirse en la Estación de Policía de Gachancipá ubicada en la Carrera 2 No. 6 - 11 de ese municipio, lo anterior, para que sea tenido en cuenta al momento de adelantar la diligencia encomendada en despacho comisorio No. 62 de 27 de septiembre de 2022.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 122 de 17 de octubre de 2023.

J.C.

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb73914b60ac2eceb22452d7cf90bfc6f95fcd002c7fc4823e57ece4b20e9398**

Documento generado en 13/10/2023 01:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica